



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2020-MDCE

Ciudad Eten, 06 de octubre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha 06 de octubre del 2020, el Informe N°066-2020-GM-MDCE de fecha 28 de setiembre del 2020 remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, con informe N° 227-2020-MDCE/SIDUR-CATASTRO la responsable de CATASTRO de ésta entidad, respecto a la **habilitación Urbana 6 de noviembre**, la cual cuenta con 4 manzanas teniendo un total de 78 lotes, manifiesta que ha realizado la inspección in situ, y se ha podido identificar la diferente situación en la que se encuentran los predios, presentando las siguientes características:

1. Predios que se encuentran en posesión (43)
2. Predios que se encuentran con posesión y uso de vivienda taller (1)
3. Predios con cerco de material noble sin posesión (18)
4. Predios con cerco de material rústico sin posesión (10)
5. Terreno vacío (6)

Así mismo, mediante Informe N° 228-2020-MDCE/SIDUR-CATASTRO, respecto a la **habilitación urbana Emigdio Sandoval**, la cual cuenta un total de 21 lotes, Manifiesta que ha realizado la inspección in situ, y se ha podido identificar la diferente situación en la que se encuentran los predios, presentando las siguientes tal como obra de folios 38-52.

1. Predios que se encuentran en posesión
2. Predios que se encuentran con posesión y uso de vivienda taller
3. Predios con cerco de material noble sin documentación que acredite su propiedad y si se encuentra en posesión (03)
4. Predios con uso de establo para vacas (21)
5. Terreno vacío (caso del lote 9)

Que, con Informe N°187-2020/MDCE, de fecha 25 de setiembre de 2020, remitido por la Responsable de Administración tributaria, hace de conocimiento los pagos que han realizado los pobladores respecto a sus predios adquiridos;

Que, con fecha 30 de setiembre el despacho de Asesoría Jurídica emite el informe técnico legal N°100-2020-OAJ-MDCE, mediante el cual hace de conocimiento que en los actos administrativos se han emitido ciertos errores en las gestiones anteriores con la consigna de otorgarles lotes para vivienda familiar, la cual se han realizado sin respetar la ley orgánica de Municipalidades N° 2797, además la Ley de Bienes Nacional N° 29151, ÉSTA ÚLTIMA COMO ENTE RECTOR;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, en el precitado informe concluye de conformidad con el D.S N° 011-2019 que aprueba el TUO de la ley N° 27584 ley que regula el proceso contencioso administrativo en su artículo 20, el pleno del concejo municipal deberá tomar en cuenta que un acto administrativo emitido por la administración deberá no carecer de vicios que acarreen su nulidad y coloque el interés particular por encima del interés público.

Respecto a lo mencionado, la Gerencia Municipal mediante Informe N°066-2020-GM-MDCE manifiesta que existen 6 habilitaciones Urbanas creadas de oficio, inmatriculado a favor de ésta entidad, asimismo se ha celebrado el **convenio de cooperación interinstitucional con la superintendencia nacional de bienes estatales - SBN, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal;**

Así mismo, concluye que deberá ponerse en conocimiento al concejo municipal de decidir la ratificación o dejar sin efecto y/o modificar la ordenanza que ha dado lugar a la adjudicación y/o transferencia de los predios del estado y las mismas que deberán cumplir con los fines sociales respectivos, Además que si éstas (la documentación presentada) no cumplen con los requisitos exigido previo informe físico de CATASTRO, deberá de tomarse la decisión de reversión automática, salvo mejor decisión edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR que la transferencia de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, es únicamente con fin social y para vivienda unifamiliar manteniéndose los requisitos de:

1. Los beneficiarios no deben tener otras propiedades.
2. Se debe cancelar en su totalidad el precio social pactado.
3. Que el predio sea construido y habitado en el plazo de 60 días o según lo pactado inicialmente.
4. Que el predio no podrá ser vendido, cedido, regalado o donado, y/o no se podrá realizar el cambio de uso de lote del terreno por ser parte de un programa social para casa habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que los trámites relacionados al Área de Catastro de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y que estén referidos a los predios vendidos y/o transferidos por la Municipalidad, no vulneren los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N°27972 y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, se **DISPONE** la formalización de la subasta pública de los lotes que no cumplan con los requisitos del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Nilton Chafloque
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe